

Bases generales por las que se rigen los procesos selectivos de acceso libre a las vacantes de la S.M.E. Instituto Nacional de Ciberseguridad de España, M.P., S.A. (INCIBE) 2026



ÍNDICE

BASE PRIMERA. OBJETO.....	3
BASE SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN	3
BASE TERCERA. REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES ..	4
3.1. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS.....	5
BASE CUARTA. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A REMITIR Y ESTRUCTURA DE LA MISMA.....	6
BASE QUINTA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA, PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS.....	7
BASE SEXTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES	8
6.1. FASE DE SUBSANACIÓN	8
BASE SÉPTIMA. PROCESO SELECTIVO	9
BASE OCTAVA. TRIBUNAL CALIFICADOR	10
BASE NOVENA. RESOLUCIÓN DEL PROCESO Y BOLSA DE TRABAJO	12
BASE DÉCIMA. CONTRATACIÓN Y CONDICIONES LABORALES	12
BASE UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	12
ANEXO I. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE	14



BASE PRIMERA. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de los aspectos comunes de los procesos selectivos que se convoquen mediante convocatoria pública de empleo por la S.M.E. Instituto Nacional de Ciberseguridad de España, M.P., S.A. (INCIBE) para la cobertura de puestos.

Cada proceso selectivo se registrará por las presentes Bases y la convocatoria específica, que identificará la autorización de contratación con cargo a la cual se convoca.

La presentación de solicitudes representa la plena aceptación por parte de las personas solicitantes a estas Bases Generales y a la convocatoria específica, así como la declaración responsable de que todos los datos consignados son ciertos y comprobables a requerimiento de INCIBE en cualquier momento del proceso de selección y durante su incorporación, en su caso.

BASE SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN

INCIBE, como Sociedad Mercantil Estatal, ajusta sus necesidades de personal a lo establecido en la normativa reguladora de la adscripción de personal a estas entidades (artículo 117.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público). En consecuencia, le es de aplicación la normativa laboral recogida en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Adicionalmente, y por estar integrada en el sector público, INCIBE debe respetar los principios generales que rigen dicho ámbito (artículos 53, 54, 55, 59 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), en lo que resulte aplicable a las sociedades mercantiles estatales. Así, se garantizará el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, libre concurrencia, no discriminación, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad en el proceso selectivo de acceso libre.

Las convocatorias públicas para la cobertura de vacantes se registrarán por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como por los recogidos en el artículo 55.2 del Estatuto Básico del Empleado Público: publicidad de las convocatorias y sus bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en su actuación, adecuación entre el contenido de las pruebas y las funciones del puesto, y agilidad en el desarrollo del proceso, sin menoscabo de la objetividad.

Las bases de los procesos selectivos se ajustan a lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 11 de abril de 2022, que aprueba los criterios comunes de actuación para los procesos selectivos del Sector Público Estatal, reforzando los principios de libre concurrencia, igualdad, publicidad, mérito y capacidad.



Asimismo, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en los artículos 108 y siguientes del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, que aprueba medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo.

Los procesos selectivos se ajustarán a las condiciones laborales y retributivas establecidas en cada convocatoria, conforme al Acuerdo Colectivo de INCIBE, la legislación laboral vigente y la Ley de Presupuestos Generales del Estado aplicable.

Por último, estos procesos garantizarán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo, evitando cualquier forma de discriminación directa o indirecta, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

BASE TERCERA. REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidos en la participación del presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán cumplir con los requisitos generales recogidos en las presentes bases y los requisitos específicos recogidos en la convocatoria específica del puesto. El incumplimiento de alguno de los requisitos supondrá la exclusión de la persona solicitante.

Todas las personas que cumplan con los requisitos detallados en estas bases y con lo estipulado en la convocatoria específica, serán admitidas para la realización del proceso de selección.

La presentación de candidatura conlleva la aceptación incondicional de la totalidad de lo estipulado en las presentes bases, sin reserva alguna ni salvedad.

- Los **requisitos generales** para participar en el proceso selectivo serán los siguientes:
 - **Edad.** Tener cumplidos los 16 años de edad y, en su caso, no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.
 - **Nacionalidad¹.**
 - Tener la nacionalidad española.
 - Ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

¹ Las personas aspirantes incluidos en los dos últimos apartados deberán acompañar a la solicitud, fotocopia de los documentos que acrediten tal condición. Los/as interesados/as adjuntarán los citados documentos dentro del mismo plazo de presentación de solicitudes (en caso de tener que aportar varios documentos, del apartado de "nacionalidad", deben ser agregados en un único archivo en formato PDF, no superior a 5MB).



- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Los trabajadores que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.
- **Habilitación.** No hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial que sea incompatible con el desempeño del puesto a cubrir.
- **Compatibilidad funcional.** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- **Titulación y experiencia.** Cumplir los requisitos específicos de titulación, experiencia y los restantes que para cada puesto se establezcan en la convocatoria específica correspondiente.

Todos los requisitos deberán reunirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo y durante la vigencia del mismo. Se podrá requerir su justificación documental legalizada en cualquier momento del proceso de selección y, en todo caso, al finalizar el mismo.

3.1. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS

La acreditación de los requisitos tanto generales como específicos podrá ser requerida por el órgano de selección que designe INCIBE en cualquier momento del proceso selectivo, y por parte del Departamento competente en materia de recursos humanos, en su caso, durante la vigencia del contrato de trabajo. Todos los documentos requeridos en cada fase del proceso se acompañarán escaneados, estando facultado INCIBE para solicitar cualquier documentación complementaria que considere necesaria para la comprobación de la exactitud del contenido, cumplimiento de los requisitos, y veracidad del mérito invocado.

La documentación relativa a los requisitos generales a presentar con la solicitud: Documento Nacional de Identidad, NIE o pasaporte vigente, currículum vitae, declaración responsable, y en su caso, documento que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%, será comprobada con carácter previo a la publicación de la lista de admitidos y excluidos en el proceso.

Los requisitos específicos de titulación, experiencia y los restantes previstos en la convocatoria específica se presumirán cumplidos con la declaración responsable de la persona aspirante en la fase de admisión de solicitudes. La documentación relativa a ellos será comprobada con carácter inmediatamente previo a la fase de valoración de méritos.

La documentación tendrá que haber sido emitida con anterioridad a la fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes, de forma que acredite que los requisitos exigidos (generales y específicos) así como los méritos alegados, se poseían en la fecha final de presentación establecida en la convocatoria específica, de la solicitud de participación en el proceso.



La falta de veracidad o la falsedad de los requisitos, datos y méritos invocados, así como de los documentos aportados en el proceso selectivo convocado por INCIBE dará lugar a la exclusión inmediata y automática de la persona aspirante, con independencia de la fase del proceso en que se encuentre.

En el caso de que la falta de veracidad o falsedad sea descubierta estando vigente la relación laboral con INCIBE, dará lugar a la extinción del contrato de trabajo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.2.d) del Estatuto de los Trabajadores.

BASE CUARTA. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A REMITIR Y ESTRUCTURA DE LA MISMA

A la solicitud, las personas aspirantes deberán acompañar obligatoriamente la siguiente documentación:

- Copia del Documento Nacional de Identidad, NIE o pasaporte vigente.**
- Currículum Vitae** en el que se especifiquen, de la forma más pormenorizada posible, las actividades desarrolladas vinculadas con el puesto, así como los períodos exactos en los que se han llevado a cabo cada una de ellas.
- Declaración responsable** donde la persona aspirante declare que cumple con todos los requisitos generales establecidos en las presentes bases y con los requisitos específicos establecidos en la convocatoria específica, así como la veracidad de todos los datos recogidos en el Currículum Vitae. **(ANEXO I)**
- La documentación que, en su caso, se señale expresamente en la convocatoria específica convocada al amparo de estas bases.**
- En el caso de que concurra a las pruebas alguna persona aspirante con un grado de **discapacidad igual o superior al 33%**, deben tenerla reconocida con anterioridad al cierre del plazo de presentación de solicitudes y el Tribunal Calificador podrá proceder a las adaptaciones de las pruebas, previa solicitud de la persona interesada. Para ello, las personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptación de tiempos y/o medios deberán adjuntar en su solicitud el **Dictamen Técnico Facultativo** emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad y certificación emitida por personal facultativo que acredite su compatibilidad funcional con el desempeño de las tareas del puesto que se detallan en la convocatoria específica. Cualquier petición en este sentido, deberá realizarse durante el plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Las adaptaciones pueden ser de dos tipos:

- 1) Adaptación de medios, consistente en:
 - La puesta a disposición de la persona aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precise para la realización de las pruebas en las que participe.
 - La garantía de la accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde estas se desarrollen.



2) Adaptación de tiempos. La adaptación de tiempos no se otorga de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, correspondiendo al órgano de selección de INCIBE resolver la procedencia y concreción de la adaptación en función de las circunstancias específicas de cada prueba selectiva. A los efectos de adoptar, en su caso, las decisiones más idóneas y en condiciones de igualdad de adaptación de tiempos se estará a lo establecido en el Baremo de “*criterios generales para las adaptaciones de tiempos, prueba oral y/o escrita según deficiencias y grados de discapacidad*”, recogido en el Anexo de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En cuanto a la estructura de la documentación:

- Se enviará **un único archivo comprimido** que se denomine: nombre y apellidos de la persona aspirante y la referencia de la convocatoria específica (nombreapellidosreferenciaconvocatoriaespecifica)
- Todos los documentos habrán de estar redactados en castellano. Los documentos presentados en otros idiomas deberán estar traducidos al castellano (no es necesaria una traducción oficial).

BASE QUINTA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA, PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS

Las convocatorias de los procesos selectivos a los puestos a cubrir se publicarán en la página web de INCIBE, así como por otras vías que se consideren oportunas para su mayor difusión, con el objeto de hacer efectivo el principio de transparencia y maximizar la concurrencia competitiva.

Las personas que deseen participar los procesos selectivos que convoque INCIBE deberán presentar su solicitud, dirigida a la dirección de correo electrónico convocatorias@incibe.es indicando en el asunto la referencia de cada convocatoria y el puesto al que opta.

Al objeto del cómputo del plazo para la presentación de solicitudes, únicamente contará la fecha de publicación en la página web de INCIBE.

La presentación de solicitudes se realizará en el plazo de, al menos 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria específica en la página web de INCIBE y hasta las 23:59 horas (CEST) del último día que establezca la convocatoria.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicional de la totalidad de las cláusulas de estas bases, y de la convocatoria específica, sin salvedad o reserva alguna.



La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

BASE SEXTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se analizarán las candidaturas recibidas en el plazo y la forma establecidas.

Para ser admitido y participar en el proceso selectivo bastará inicialmente con que las personas aspirantes aporten la documentación general detallada en el apartado 3.1 y la Base Cuarta y manifiesten a través de la declaración responsable exigida en fase de presentación de solicitudes que cumplen con todos y cada uno de los requisitos generales y **específicos** de la convocatoria concreta, así como la veracidad de los datos aportados a través del Currículum Vitae.

Realizado este primer análisis se publicarán en la página web de INCIBE la relación de las personas aspirantes admitidas, excluidas y, en su caso requeridas para subsanar, de manera que puedan consultar es estado de su candidatura.

Como se ha indicado previamente, los requisitos específicos de titulación, experiencia y los restantes previstos en la convocatoria específica se presumirán cumplidos con la declaración responsable de la persona aspirante en la fase de admisión y exclusión de personas aspirantes, de modo que la documentación relativa a ellos será comprobada con carácter inmediatamente previo a la fase de valoración de méritos.

6.1. FASE DE SUBSANACIÓN

Se abrirá un plazo de tres días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas en la página web de INCIBE, para subsanar errores.

Esta subsanación prevista ha de posibilitar a la persona aspirante superar la deficiencia meramente formal de un documento concreto, esto es, completar la justificación que pudiera adolecer de algún defecto o que estuviese incompleta.

No se permitirá bajo ninguna circunstancia presentar documentación extemporáneamente. Por tanto, todos los documentos exigidos en fase de presentación de solicitudes y detallados en la base cuarta deben ser presentados dentro del plazo de 10 días naturales para la presentación de candidaturas. La no presentación de alguno de los documentos supondrá la no admisión de las candidaturas, no pudiendo subsanarse de no haberse presentado.

La subsanación se realizará a través de la dirección de correo electrónico convocatorias@incibe.es indicando en el asunto la referencia de cada convocatoria.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los errores identificados justificando su derecho a ser admitidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de subsanación, se procederá a la publicación de los listados de admitidos y excluidos con carácter definitivo en la página web de INCIBE.



BASE SÉPTIMA. PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema previsto en la convocatoria específica, con las Fases que se especifiquen en la misma.

Con carácter general los procesos selectivos podrán constar de las siguientes fases:

- 1) **Fase I:** prueba de conocimientos técnicos de carácter eliminatorio. En cada convocatoria específica se indicará cuál es el temario objeto de la convocatoria y la modalidad de examen.

Pasarán a la siguiente Fase las personas con mejor puntuación en la prueba técnica con los siguientes límites:

- Puestos con 1 plaza vacante: 10 personas aspirantes.
- Puestos con 2 plazas vacantes: 20 personas aspirantes.

- 2) **Fase II:** valoración del currículum vitae, de los datos y los méritos invocados en la solicitud de participación y debidamente acreditados en esta Fase.

- 3) **Fase III:** entrevista personal de carácter eliminatorio.

En relación con la puntuación final debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- La puntuación final de cada persona aspirante que haya superado cada una de las fases será la suma de las puntuaciones obtenidas.
- Serán propuestos para la cobertura de los puestos de trabajo vacantes las personas que hayan obtenido las mayores puntuaciones en número idéntico a las plazas a cubrir.

En caso de empate absoluto en la puntuación final entre las personas aspirantes se resolverá:

- i. A favor de la persona aspirante al puesto del sexo infrarrepresentado en el área/departamento, y/o puesto objeto de cobertura, previa acreditación de que esta infrarrepresentación se produce y debiendo dejar constancia expresa en acta del Tribunal calificador.
- ii. Y en caso de persistir el empate, mediante sorteo.

Concluido el proceso selectivo será contratada la persona aspirante que, habiendo acreditado cumplir los requisitos generales establecidos en estas bases y los requisitos específicos de la convocatoria, haya obtenido mayor puntuación.



BASE OCTAVA. TRIBUNAL CALIFICADOR

El órgano de selección, que adoptará la denominación de Tribunal Calificador, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española.

Los principios por los que se regirá el Tribunal Calificador son los de transparencia, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de independencia y discrecionalidad técnica en su actuación.

El órgano de selección actuará de acuerdo con el principio de transparencia, sin perjuicio del carácter reservado de sus deliberaciones.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de las fases del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

No podrán formar parte del órgano de selección personas con la consideración de alto cargo ni el personal de elección o de designación política. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie..

- Además, los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir en los procesos de selección cuando concurra alguno de los siguientes supuestos contemplados en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Tener interés personal en el resultado del proceso de selección.
- Tener vínculo matrimonial o asimilable, parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo con cualquiera de las personas aspirantes.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de las personas aspirantes.

Haber intervenido como perito o testigo en procedimientos judiciales en los que haya sido parte alguna persona aspirante. De igual modo, los miembros del órgano de selección podrán ser recusados por las personas interesadas en los anteriores supuestos, en aplicación del art. 24 de la misma Ley.

El órgano de selección estará compuesto por un total de 4 miembros designados en la correspondiente convocatoria específica y se velará por la paridad entre hombres y mujeres siempre que sea posible. La composición del órgano de selección cumplirá con lo establecido a continuación.

El Tribunal Calificador estará formado por:

Presidente/a: La persona titular de la Secretaría General.

Vocal 1: La persona titular de la Dirección de Operaciones.



Vocal 2: Una persona de la plantilla de INCIBE que ocupe un puesto de responsabilidad en una subdirección o gerencia del área de destino del puesto convocado o con acreditada experiencia en la materia objeto de la convocatoria, o bien un empleado público de la Administración General del Estado con experiencia acreditada en la materia objeto de la convocatoria.

Secretario/a: La persona titular de la gerencia de Recursos Humanos de INCIBE.

Los miembros suplentes serán:

Presidente/a: La persona titular de la Dirección de Operaciones.

Vocal 1: Una persona de la plantilla de INCIBE que ocupe un puesto de responsabilidad con rango de subdirección o gerencia en la Secretaría General o en la Dirección de Operaciones.

Vocal 2: Una persona de la plantilla de INCIBE que ocupe un puesto de responsabilidad en una subdirección o gerencia del área de destino del puesto convocado o con acreditada experiencia en la materia objeto de la convocatoria, o bien un empleado público de la Administración General del Estado con experiencia acreditada en la materia objeto de la convocatoria.

Secretario/a: Una persona que ocupe un puesto en el departamento de Recursos Humanos.

La secretaría tendrá voz, pero no voto.

Si fuera necesario en atención a la especialización del perfil a convocar, podrá acordarse la integración en el Tribunal de una vocalía externa adicional con acreditada experiencia en la materia objeto del proceso. En tal supuesto, se dejará expresa constancia en acta de la correspondiente declaración de ausencia de conflicto de intereses, garantizando la imparcialidad y objetividad del órgano de selección.

En caso de que surjan dudas de interpretación de las normas que rigen las presentes Bases o de la convocatoria específica, el Tribunal tendrá la facultad de resolverlas y a tales efectos de acordar lo necesario para garantizar el buen orden del proceso de selección en todo lo no previsto en estas bases. Asimismo, podrá corregir y solventar en cualquier momento los errores que se pudieran producir a lo largo del desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal Calificador podrá acordar solicitar asesoramiento de personal especializado en la materia objeto de la convocatoria que forme parte de la plantilla de INCIBE y que no forme parte del Tribunal, cuestión que deberá hacerse constar en las actas del Tribunal. De igual modo, podrá recibir el asesoramiento y asistencia técnica de algún profesional o empresa especializada para la preparación y realización de determinadas pruebas o fases del proceso de selección. En ambos casos, las personas designadas manifestarán no tener interés material o personal que pudiera condicionar sus actuaciones. Estos expertos tendrán voz, pero no voto.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en INCIBE, Avenida de José Aguado, 41, 24005 León.



BASE NOVENA. RESOLUCIÓN DEL PROCESO Y BOLSA DE TRABAJO

De acuerdo al resultado final de cada proceso selectivo, será competencia del Tribunal Calificador la decisión de la creación o no, de una bolsa de trabajo por orden de puntuación con las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso, finalmente no hayan obtenido el puesto.

De acordarse la creación de la bolsa, ésta se mantendrá vigente hasta la fecha en que se decida en cada proceso por el Tribunal Calificador del mismo y a las personas integrantes podrán serles ofrecidas vacantes de un puesto igual, análogo o inferior en la plantilla de la entidad.

Si alguna persona aspirante no presentase en el plazo señalado la documentación requerida para la celebración del contrato, o no superase el periodo de prueba establecido, INCIBE podrá requerir la documentación al siguiente integrante de la bolsa de trabajo.

BASE DÉCIMA. CONTRATACIÓN Y CONDICIONES LABORALES

La persona seleccionada para ocupar el puesto que se convoca suscribirá el correspondiente contrato de trabajo de carácter indefinido, rigiéndose por el derecho laboral con las especificaciones dispuestas en el artículo 117 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las condiciones laborales y de retribución de la contratación figurarán en la convocatoria específica de cada puesto.

BASE UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

INCIBE es responsable del tratamiento de los datos personales que aporten las personas aspirantes a través de su solicitud de participación en el proceso selectivo.

Los datos de personales serán tratados por INCIBE e incorporados a la actividad de tratamiento « [Procesos de selección](#) », cuya finalidad es la selección de personal dentro de las diferentes convocatorias realizadas por INCIBE.

Los datos facilitados a través de la solicitud de participación en el proceso selectivo y los que se vayan generando con posterioridad dentro de las diferentes fases de la convocatoria, serán utilizados para tramitar su solicitud, registrar, gestionar, analizar y valorar al solicitante en los procesos de selección de personal iniciados por INCIBE.

Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales por INCIBE.

El Tribunal calificador se reserva el derecho de constituir una bolsa de empleo con aquellos participantes que, habiendo superado el proceso sin obtener plaza, superen la puntuación mínima establecida, con el fin de cubrir futuras vacantes.



Finalidad basada en el consentimiento explícito del participante que se recogerá en la declaración responsable debidamente cumplimentada, que se recoge como Anexo de cada convocatoria específica.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y una vez finalizado, durante el plazo necesario para atender posibles responsabilidades legales. Transcurridos dichos plazos, dichos datos serán destruidos.

Los datos personales podrán ser comunicados a aquellos terceros, organismos o instituciones públicas de la Administración General del Estado, Administraciones Autonómicas y locales, incluidos los órganos jurisdiccionales a los que esté legalmente obligado a facilitarlos.

Para la resolución de la convocatoria INCIBE contará, si así se determina, con empresas o profesionales que actuarán como encargados del tratamiento cuya contratación será pública a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Al margen de los casos indicados no se facilitará a terceros sus datos personales, salvo que exista obligación legal de hacerlo.

Para solicitar el acceso, la rectificación, supresión o limitación del tratamiento de los datos personales, revocación del consentimiento o a oponerse al tratamiento, en el caso de que se den los requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, podrá dirigirse al responsable del tratamiento, en este caso INCIBE mediante una comunicación por escrito al responsable del tratamiento, dirigiendo el mismo a Avda. Jose Aguado 41, 24005 León, o enviando un correo electrónico a dpd@incibe.es, indicando el derecho que desea ejercer.

Para cualquier información sobre esta cláusula puede contactar con el Delegado de Protección de Datos a través del correo electrónico dpd@incibe.es.

En León, a fecha de firma electrónica

Félix A. Barrio Juárez

Director General

S.M.E. Instituto Nacional de Ciberseguridad de España, M.P., S.A.



ANEXO I. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña,..... con NIF/NIE..... y domicilio en
....., en relación a la convocatoria pública específica de selección
de personal para el acceso a las vacantes de empleo de INCIBE; con
referencia.....,

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que cumpla con los requisitos exigidos en las bases generales por las que se registrará el proceso selectivo con referencia.....
- Que cumpla con los requisitos exigidos en la convocatoria específica del proceso selectivo con referencia.....
- Que todos los datos recogidos en el Currículum Vitae adjunto a la convocatoria con referencia..... son veraces.
- Que consiento en el tratamiento de mis datos para la gestión de la bolsa de empleo que pudiera ser constituida, en los términos informados en la base undécima de las Bases Generales de participación del proceso de referencia INC-XXXXXXX.

Asimismo, se comprometo a comunicar cualquier cambio que pudiera afectar a los requisitos establecidos y a asumir las consecuencias de la falsedad de los datos presentados.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en

León,de..... de 20...

Firmado: Don/Doña.: